



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 204-2015 -CO- UNJ Jaén, 25 de Agosto del 2015

VISTO: Oficio N° 094-2015/MPACAD-OGRSA-UNJ, de fecha 20 de agosto del 2015; acuerdo N° 03 de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, nuestro Reglamento Académico, señala en el artículo 53° establece que está "...terminantemente prohibido, bajo responsabilidad y sanción toda matrícula fuera de cronograma establecido, salvo acuerdo mediante Resolución de Comisión Organizadora".

Que, con oficio N° 094-2015/MPACAD-OGRSA-UNJ, de fecha 20 de agosto del 2015, el jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos hace de conocimiento que algunos estudiantes están solicitando matricularse fuera de las fechas establecidas, por lo que sugiere ampliar el periodo de matrículas extemporáneas para el ciclo académico 2015- II hasta el 28 de agosto del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación del periodo de matrículas extemporáneas para el ciclo académico 2015- II hasta el viernes 28 de agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Contabilidad, Tesorería, Coordinaciones de Carrera, Registros y Servicios Académicos, archivo.